

## Comunicado de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Maestra Raquel Caballero de Guevara, con motivo del Día Internacional de las Lenguas de Señas

La Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos celebra el 23 de septiembre, "Día Internacional de las Lenguas de Señas"; proclamado el 14 de noviembre de 2017 por la ONU, mediante la Resolución A/C.3/72/L.36/Rev.1; con el objeto de promover la concienciación sobre la importancia de la lengua de señas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas y para alentar a los Estados a adoptar medidas que garanticen la participación plena y efectiva de esta población en la sociedad.

Según la Organización Mundial de la Salud, más del 5 % de la población mundial (430 millones de personas) presenta una pérdida de audición discapacitante, que requiere rehabilitación (432 millones de adultos y 34 millones de niños). Se calcula que, en el 2050, esa cifra superará los 700 millones (una de cada diez personas)<sup>1</sup>. En el mismo orden, la Federación Mundial de Sordos sostiene que existen, aproximadamente, 70 millones de personas sordas en todo el mundo, más del 80 % vive en países en desarrollo y, como colectivo, utilizan más de 300 diferentes lenguas de señas<sup>2</sup>.

En El Salvador, la Encuesta Nacional de Discapacidad 2015 registró un total de 410,798 personas con algún tipo de discapacidad, de las cuales 88,398 eran personas sordas (50,485 hombres y 37,913 mujeres). Con relación a lo anterior, es de suma importancia que dichos datos sean actualizados para que sirvan de referencia en la creación de políticas públicas a favor de esta población.

Como Titular de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, considera que es una ocasión propicia para reflexionar acerca de los avances y desafíos en cuanto a la plena y efectiva inclusión de las personas sordas en los distintos ámbitos de la sociedad. En ese contexto, cabe señalar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad (aún vigente) establecen una variedad de prerrogativas para la población con discapacidad auditiva; incluyendo las personas sordociegas, el reconocimiento de la Lengua de Señas Salvadoreña -LESSA- como la lengua oficial y natural de esta población, el desarrollo lingüístico de esta, la formación y acreditación de intérpretes, entre otros derechos de igual importancia.

En virtud de lo anterior, cabe referir de forma positiva las reformas a la Ley General de Educación y la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador; en el sentido de que ambas normativas reconocen a la Lengua de Señas Salvadoreña – LESSA, como la "lengua natural y oficial de las personas sordas" y que es obligación del Estado "...velar por su enseñanza y conservación". Aunado a lo anterior, es importante destacar que algunas instituciones públicas han incorporado dentro de su talento humano a intérpretes de LESSA, lo que permite brindar atención inclusiva a las personas sordas, signar sus eventos; así como promover su enseñanza al interior de estas.

day#:~:text=Se%20eligi%C3%B3%20el%2023%20de,Mundial%20de%20Sordos%20en%201951.



<sup>1.</sup> https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss

<sup>2.</sup>https://www.un.org/es/observances/sign-languages-



Las acciones antes mencionadas, si bien son importantes, no han sido suficientes para eliminar las barreras y prácticas excluyentes y discriminatorias que están arraigadas en conductas sociales, basadas en los enfoques tradicionales de la caridad y el asistencialismo; alejándose del enfoque social basado en los derechos de esta población. Es decir que, con ello se perpetúa la percepción de que la pérdida parcial o total de la audición es un problema que debe ser resuelto por la persona que presenta la deficiencia, mediante su propio intérprete. En consecuencia, se omite la creación de los ajustes necesarios u otras medidas afirmativas para que esta población tenga acceso a la salud, la educación, la comunicación, etc.

Por todo lo antes expuesto, con base en las atribuciones que me otorga el artículo 194, romano I, ordinales 1° y 7° de la Constitución de la República y artículo 11, ordinales 1° y 7° de la Ley de esta Procuraduría, hace un atento llamado a las autoridades de las distintas instituciones públicas para que, en el marco de sus facultades, aseguren y promuevan el respeto de los derechos y garantías fundamentales de las personas sordas. De igual manera, exhorto al Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad – CONAIPD para que, además de ejercer su papel de vigilancia en el marco del cumplimiento de dicha ley, realice las coordinaciones respectivas con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para la formación y acreditación de intérpretes de LESSA, conforme al Art. 48 de la Ley Especial de Inclusión, con la participación de las personas sordas y sus organizaciones.

Aprovecha la ocasión para reiterar su compromiso por la defensa y promoción de los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

San Salvador, 23 de septiembre de 2024

Maestra Raquel Caballero de Guevara Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos

